

Àrea de Cultura, Esports, Promoció de la Ciutat i LGTBI

Direcció de Cultura, Esports i LGTBI

Departament d'Esports

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓ NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y EL CLUB BASQUET DRAFT GRAMENET, PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE BÀSQUET Y DEPORTE FEMENINO EN LA CIUDAD PARA LA TEMPORADA 2025-2026.

Santa Coloma de Gramenet,

REUNIDAS LAS PARTES

De una parte, la señora Sara Martínez Zapata, Teniente de Alcaldesa de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en representación de este consistorio, con NIF P0824500C y con domicilio en la Plaza de la Vila, 1, 08921 de Santa Coloma de Gramenet, asistida por el señor Antonio Luis Peralta Garcerá, Secretario General de la Corporación, que da fe de este acto.

Por otra parte, la señora Almudena Orihuela Alcaide, en nombre y representación del Club Bàsquet Draft Gramenet, con NIF G60025780, EN ADE4LANTE Bàsquet Draft o la Entidad, indistintamente, con núm. 5.132 de registro de la Secretaría General del Deporte de la Generalitat y con núm. 333 de Registro Municipal de Asociaciones y de Entidades Ciudadanas, según acredita mediante los estatutos y acta de la elección de cargos que aporta, manifestando que están plenamente vigentes y no han sido revocados.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación que ostentan y, al efecto

EXPONEN

I. Que, de acuerdo con el artículo 43.3 de la vigente Constitución Española, los poderes públicos deben fomentar la educación física y el deporte.

II. Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Asimismo, el municipio debe ejercer en todo caso como competencias propias, entre otras materias, las de promoción del deporte y las instalaciones deportivas.

III. Que, en virtud del artículo 240.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal de régimen local de Cataluña, los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realicen actividades que complementen o suplan las competencias locales.

IV. Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en ejercicio de las competencias de promoción deportiva y fomento de la actividad física previstas en la legislación de régimen local y deportiva, desarrolla actuaciones dirigidas a fomentar el deporte de base, los hábitos saludables y la práctica deportiva entre niños y jóvenes del municipio.

V. Que el Basquet Draft es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, con una trayectoria consolidada en el municipio, dedicada al fomento y desarrollo del baloncesto femenino y de la actividad física, especialmente en el ámbito del deporte base.

Àrea de Cultura, Esports, Promoció de la Ciutat i LGTBI

Direcció de Cultura, Esports i LGTBI

Departament d'Esports

VI. Que el Basquet Draft desarrolla desde hace años, con organización y estructura propias, su proyecto deportivo de baloncesto femenino en la ciudad, dirigido a niñas y chicas, con el fin de promover la práctica deportiva femenina, los hábitos saludables, la formación en valores y la participación en actividades deportivas de carácter formativo.

VII. Que el Ayuntamiento considera este proyecto de interés público y social, dado su impacto en la promoción del deporte base, la cohesión social, la formación deportiva y el impulso de la actividad física femenina entre la población infantil y juvenil del municipio.

VIII. Que la subvención objeto de este convenio consta prevista nominativamente en el presupuesto municipal del ejercicio 2026 y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la disposición 10ª de la Orden de la Orden.

IX. Que las partes consideren conveniente formalizar el presente convenio como instrumento regulador de la subvención destinada a la promoción de las actividades deportivas del baloncesto y deporte femenino en la ciudad de la temporada 2025/2026.

X. Que el Baloncesto Draft ha presentado, en fecha 12 de mayo de 2026 y con número de registro 29699/2026, una solicitud en relación al presente convenio y que consta en el expediente.

XI. Que ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y competencia necesarias para actuar en la representación con la que cada una actúa.

XII. Que las partes han acordado formalizar el presente convenio regulador de la subvención nominativa, que se rige por los siguientes pactos:

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular la concesión de una subvención nominativa a favor del Club Basquet Draft Gramenet, destinada a la promoción de las actividades deportivas del baloncesto y deporte femenino en la ciudad de la temporada 2025/2026.

El proyecto subvencionado consiste en el desarrollo de actividades de promoción y práctica del baloncesto y deporte femenino de base dirigidas principalmente a niños y adolescentes del municipio, con fines formativos, deportivos y de fomento de hábitos saludables.

Las actuaciones objeto de este convenio forman parte de la actividad propia y ordinaria de la entidad, que las desarrolla con plena autonomía organizativa, técnica y funcional, sin que el presente convenio implique la prestación de un servicio municipal ni suponga la asunción por parte de la entidad de funciones propias de gestión de servicios públicos municipales.

La actuación municipal se enmarca exclusivamente en el ámbito del fomento de la actividad deportiva y de soporte a iniciativas de interés público y social impulsadas por entidades deportivas del municipio.

Segundo.- Obligaciones del Club Basquet Draft Gramenet:

El Baloncesto Draft asume las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar la promoción de las actividades deportivas del baloncesto y deporte femenino en la ciudad de la temporada 2025/2026, de acuerdo con la memoria presentada en el expediente y con plena autonomía organizativa y técnica.

Àrea de Cultura, Esports, Promoció de la Ciutat i LGTBI

Direcció de Cultura, Esports i LGTBI

Departament d'Esports

2. Destinar la subvención exclusivamente a la financiación de los gastos derivados del proyecto subvencionado.
3. Justificar ante el Ayuntamiento la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, en los términos previstos en este convenio y en la normativa de subvenciones aplicable.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento, la Intervención Municipal o demás órganos de control competentes.
6. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet en la difusión y publicidad de las actividades subvencionadas, de acuerdo con la normativa municipal aplicable.
7. Cumplir con la normativa vigente en materia deportiva, laboral, fiscal, de Seguridad Social, protección de datos y protección de menores que resulte aplicable al desarrollo de las actividades objeto del convenio.
8. Garantizar que el personal, monitores, entrenadores y colaboradores que participen en las actividades dispongan de las titulaciones, seguros y requisitos legalmente exigibles.
9. Garantizar el cumplimiento de la normativa relativa a la protección integral de la infancia y la adolescencia, incluida la disposición de los certificados negativos de delitos sexuales del personal que desarrolle actividades habituales con menores.
10. Asumir íntegramente la dirección, organización y gestión del personal vinculado al proyecto, sin que exista relación laboral, funcional o de dependencia funcional alguna entre este personal y el Ayuntamiento.
11. Rendir cuentas a la Comisión de Seguimiento de las actividades realizadas y de los recursos destinados a su realización, así como del coste económico que suponga.
12. Participar con una persona como mínimo, representando a la Comisión de Seguimiento de este convenio.

Tercero.- Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet asume las siguientes obligaciones:

1. Tramitar y abonar la subvención prevista en este convenio de acuerdo a las condiciones y disponibilidades presupuestarias aplicables.
2. Verificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la correcta justificación de los fondos públicos otorgados, de acuerdo a la normativa aplicable en materia de subvenciones.
3. Facilitar, de acuerdo a la disponibilidad existente y la normativa municipal aplicable, el uso de las instalaciones deportivas municipales necesarias para el desarrollo de las actividades vinculadas al proyecto.
4. Apoyar institucionalmente las actividades objeto del convenio en el marco de las competencias municipales de fomento del deporte y la actividad física.
5. Ejercer las funciones de seguimiento y control previstas en la normativa de subvenciones exclusivamente a efectos de verificar el cumplimiento de la finalidad subvencionada y la correcta aplicación de los fondos públicos.
6. Participar con, al menos, una persona representante en la Comisión de Seguimiento de este convenio.

Àrea de Cultura, Esports, Promoció de la Ciutat i LGTBI

Direcció de Cultura, Esports i LGTBI

Departament d'Esports

Cuarto.- Presupuesto del proyecto y financiación

El coste global del programa de promoción de actividades deportivas de baloncesto y deporte femenino objeto de este convenio para la temporada 2025/2026 asciende a un importe total de 16.000,00 €.

El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet aportará la cantidad de 8.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 7900 34100 4890827 Draft Gramenet – Promoción del deporte femenino, del presupuesto municipal del ejercicio 2026, mediante subvención nominativa prevista en las Bases de Ejecución.

El resto de la financiación del proyecto será asumida por la propia entidad mediante recursos propios, cuotas de participación, patrocinios, subvenciones de otras administraciones u otros ingresos vinculados a la actividad.

En ningún caso el importe de la subvención municipal, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

La subvención prevista en este convenio tiene carácter finalista y se destinará exclusivamente a la financiación de gastos vinculados al proyecto subvencionado.

Quinto.- Forma de pago

El importe de la subvención se hará efectivo de la siguiente forma:

- Un primer pago anticipado correspondiente al 50% (4.000,00 €) del importe total de la subvención, una vez formalizado el convenio y aprobada la concesión, a la firma del convenio;
- El 50% restante (4.000,00 €), una vez presentada y comprobada la justificación de la subvención en los términos previstos en este convenio.

El pago anticipado se justifica por la necesidad de disponer de liquidez suficiente para el inicio y desarrollo de las actividades deportivas subvencionadas, dada la naturaleza social, educativa y deportiva del proyecto y el carácter no lucrativo de la entidad beneficiaria.

Los pagos estarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como al cumplimiento por parte de la entidad de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este convenio o en la normativa aplicable en materia de subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos legalmente previstos.

Sexto.- Justificación de la subvención

El Basquet Draft deberá justificar ante el Ayuntamiento la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención antes del día 15 de diciembre de 2026.

La justificación deberá incluir, como mínimo:

- a) Una memoria de actuación justificativa del desarrollo del proyecto subvencionado y de las actividades realizadas.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas, en relación detallada de los gastos e ingresos vinculados al proyecto.
- c) Las facturas, recibos u otros documentos de valor probatorio equivalente acreditativos de los gastos efectuados, así como la documentación acreditativa de su pago.
- d) Relación de otras subvenciones, ayudas o ingresos obtenidas para la misma finalidad.

Àrea de Cultura, Esports, Promoció de la Ciutat i LGTBI

Direcció de Cultura, Esports i LGTBI

Departament d'Esports

e) Cualquier otra documentación exigida por la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Sólo se considerarán subvencionables aquellos gastos que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y que hayan sido efectivamente pagados dentro del plazo de justificación.

El Ayuntamiento podrá efectuar las actuaciones de comprobación y control financiero que estime oportunas para verificar la correcta aplicación de los fondos públicos otorgados.

La falta de suficiente justificación o el incumplimiento de la finalidad de la subvención podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, de acuerdo con la normativa aplicable.

No será subvencionable el IVA susceptible de recuperación o compensación.

Se adjunta en el anexo de este convenio la documentación económica que debe presentarse para la correcta justificación. En el supuesto de que la beneficiaria no justifique el 100% del coste del programa, el importe de la aportación se revisará y reducirá proporcionalmente, ajustándose al porcentaje previsto en el Pacto Segundo.

En cualquier caso, no se podrá realizar el pago de la aportación mientras el beneficiario no esté al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de exigencia de reintegro de alguna otra aportación económica.

Séptimo.- Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de las actuaciones de justificación, comprobación y control financiero que puedan mantenerse con posterioridad.

Las actividades subvencionadas podrán corresponder a actuaciones desarrolladas durante la temporada 2025/2026, de acuerdo a la memoria presentada por la entidad.

Este convenio no genera ningún derecho a la obtención de subvenciones o aportaciones municipales en ejercicios futuros, ni comporta ningún compromiso de renovación automática.

Cualquier eventual continuidad o nueva colaboración deberá ser objeto de la correspondiente tramitación administrativa y disponibilidad presupuestaria.

Octavo.- Mecanismos de seguimiento

Para facilitar el seguimiento institucional del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento integrada por:

- Al menos una persona designada por el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet;
- Al menos una persona designada por el Baloncesto Draft.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento general del desarrollo del convenio.
- b) Facilitar la coordinación institucional entre las partes.
- c) Analizar las incidencias que puedan surgir en relación a la aplicación del convenio.
- d) Interpretar el contenido del convenio en caso de discrepancia entre las partes.

En ningún caso, la comisión ejercerá funciones de dirección técnica, organización funcional o control operativo de las actividades desarrolladas por la entidad.

Estas funciones se entienden sin perjuicio de las facultades de comprobación, seguimiento y control financiero que corresponden al Ayuntamiento en su condición de órgano concedente de la subvención.

Àrea de Cultura, Esports, Promoció de la Ciutat i LGTBI

Direcció de Cultura, Esports i LGTBI

Departament d'Esports

La comisió se reunirà, al menys, una vez durante la vigencia del convenio y siempre que cualquiera de las partes lo considere necesario.

Noveno.- Naturaleza jurídica y régimen aplicable

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y constituye el instrumento regulador de una subvención directa nominativa concedida al amparo del artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

La finalidad del convenio es exclusivamente fomentar una actividad deportiva de interés público y social desarrollada por una entidad deportiva sin ánimo de lucro del municipio.

El presente convenio no tiene naturaleza contractual, dado que no existe contraprestación directa a favor del Ayuntamiento ni relación sinalagmática propia de los contratos del sector público.

El Basquet Draft desarrollará las actividades objeto del convenio con plena autonomía organizativa, funcional y técnica, asumiendo íntegramente la dirección y gestión de la actividad y del personal vinculado al proyecto.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la normativa general en materia de subvenciones y demás disposiciones administrativas que resulten aplicables.

El Basquet Draft acepta expresamente la subvención otorgada por el Ayuntamiento, objeto del presente convenio, así como las condiciones establecidas para su ejecución, justificación y control.

Asimismo, declara responsablemente que cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiaria previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Décimo.- Causas de resolución y reintegro

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia previsto en el convenio.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones previstas en este convenio.
- d) La imposibilidad sobrevenida de desarrollar la actividad subvencionada.
- e) Las causas previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

El incumplimiento total o parcial de la finalidad de la subvención, la falta de justificación suficiente o cualquiera de las causas previstas en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones podrá comportar el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se tramitará de acuerdo a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

La resolución del convenio no generará ningún derecho indemnizatorio entre las partes.

Undécimo.- Protección de datos, menores y transparencia

El Basquet Draft se compromete a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos personales y, especialmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, la entidad garantizará el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia y dispondrá de los certificados negativos de delitos de naturaleza sexual del personal que desarrolle actividades habituales con menores.

Àrea de Cultura, Esports, Promoció de la Ciutat i LGTBI

Direcció de Cultura, Esports i LGTBI

Departament d'Esports

El Basquet Draft asumirà íntegramente la responsabilitat derivada de la organització y desarrollo de las actividades subvencionadas, así como de la contratación, dirección y gestión del personal y colaboradores vinculados al proyecto.

La entidad tendrá que disponer de los seguros y coberturas de responsabilidad civil y accidentes que resulten exigibles de acuerdo con la normativa aplicable.

La información relativa a la subvención concedida podrá ser objeto de publicidad y transparencia en los términos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y transparencia pública.

Duodécimo.- Publicidad institucional y difusión

El Basquet Draft deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet en toda la documentación, actividades de difusión, publicaciones, cartelería, redes sociales u otros elementos de comunicación vinculados al proyecto subvencionado.

A estos efectos, la entidad incorporará el logo institucional del Ayuntamiento de acuerdo con los criterios de imagen corporativa municipal que resulten aplicables.

La utilización de la imagen institucional municipal no implicará en ningún caso la consideración de la actividad como servicio municipal ni alterará la naturaleza propia y autónoma del proyecto desarrollado por la entidad.

Decimotercero.- Interpretación y jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la interpretación, modificación, efectos o cumplimiento del presente convenio tendrán naturaleza administrativa y serán resueltas por los órganos competentes del Ayuntamiento.

Contra los actos administrativos que se deriven de la aplicación del presente convenio se podrán interponer los recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en la normativa vigente.

Las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio.

Decimocuarto.- Transparencia

El Basquet Draft asume las obligaciones de transparencia previstas en la normativa aplicable y, especialmente, las derivadas de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En particular, En cumplimiento de lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, y dado que mediante este convenio se regula la concesión de una subvención o ayuda pública superior a los 10.000 euros, la entidad beneficiaria asume la obligación de comunicar al órgano concediendo la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección.

Decimoquinto.- Modificación del convenio

Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo expreso de las partes y deberá formalizarse mediante la correspondiente adenda.

Decimosexto.- Alteraciones sobrevenidas

En caso de que circunstancias sobrevenidas no imputables a las partes impidan total o parcialmente el desarrollo de las actividades subvencionadas, las partes podrán acordar la revisión de las condiciones del convenio y, en su caso, del importe de la subvención, atendiendo a las actuaciones efectivamente realizadas y los gastos debidamente comprometidos o ejecutados.

Estas circunstancias tendrán que quedar debidamente acreditadas en el expediente.



Ajuntament
de Santa Coloma
de Gramenet

Àrea de Cultura, Esports, Promoció de la Ciutat i LGTBI

Direcció de Cultura, Esports i LGTBI

Departament d'Esports

Decimoséptimo.- Régimen electrónico

Las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente convenio se practicarán preferentemente por medios electrónicos con arreglo a la normativa administrativa aplicable.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio en la fecha de las firmas electrónicas

Sara Martínez Zapata
La Teniente de alcaldesa de Cultura,
Promoción de la Ciudad, Deportes y LGTBI

Almudena Orihuela Alcaide
Presidenta Club de Bàsquet Draft Gramenet

Antonio Luis Peralta Garcera
Secretario General del Ayuntamiento

Àrea de Cultura, Esports, Promoció de la Ciutat i LGTBI
Direcció de Cultura, Esports i LGTBI
Departament d'Esports

ANEXO I

PRESUPUESTO Y GASTOS SUBVENCIONABLES DE LA PROMOCIÓN DEL BALONCESTO Y DEPORTE FEMENINO DE LA ENTIDAD BALONCESTO DRAFT POR LA TEMPORADA 2025-2026

1. Presupuesto del proyecto

El presupuesto previsto para el desarrollo del proyecto objeto de convenio durante la temporada 2025-2026 asciende a un importe total de 16.000,00 €, de acuerdo con el siguiente detalle orientativo:

CONCEPTO IMPORTE (€)

Licencias 9.000

Cuotas equipos 900

Arbitrajes 5.000

Ropa deportiva 400

Formación equipo técnico 400

Gastos generales 300

TOTAL 16.000

La distribución económica anterior tiene carácter orientativo y podrá ser objeto de ajustes internos entre conceptos, siempre que no se altere la finalidad de la subvención.

2. Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan de forma indudable a la naturaleza del proyecto subvencionado, sean necesarios para su desarrollo y se realicen dentro del período de ejecución previsto.

Con carácter enunciativo y no limitativo, se considerarán subvencionables:

- gastos de personal técnico, entrenadores y monitorización;
- seguros obligatorios vinculados a la actividad;
- licencias deportivas;
- material deportivo y didáctico;
- gastos de participación en actividades y competiciones deportivas;
- gastos de transporte vinculados directamente al proyecto;
- gastos de coordinación técnica;
- otros gastos necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas.

Los gastos tendrán que estar debidamente acreditados documentalmente y efectivamente pagados dentro del plazo de justificación establecido.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- intereses deudores, recargos o sanciones;
- gastos no vinculados directamente al proyecto subvencionado;

Àrea de Cultura, Esports, Promoció de la Ciutat i LGTBI

Direcció de Cultura, Esports i LGTBI

Departament d'Esports

- gastos no acreditados documentalmente;
- el IVA susceptible de recuperación o compensación;
- cualquier otro gasto excluido por la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Los gastos subvencionables tendrán que ajustarse a lo que prevé la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y el resto de normativa aplicable.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

1. Documentación justificativa de todas las inversiones y gastos financiados total o parcialmente con la subvención recibida: facturas originales, nóminas, escrituras públicas, etc.

Adicionalmente y en caso de que se justifiquen gastos de personal:

- Boletines de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT) correspondientes a los meses imputados al proyecto subvencionado. En el caso de los RNT será necesario señalar a los trabajadores/as imputados.

- Contratos de trabajo, resoluciones de alta en la Seguridad Social e informe de cotización de los trabajadores/as imputados al proyecto subvencionado.

2. Documento acreditativo del pago (transferencia bancaria, cheque, extracto bancario) de los gastos justificativos de la subvención. Recordar que en el caso de que se justifiquen gastos de personal habrá que aportar, adicionalmente a los documentos acreditativos del pago de las nóminas, el del pago de las declaraciones a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF por las retenciones aplicadas sobre el bruto de las nóminas modelo del 111 y 190) y el pago de las nóminas modelo 111 y 190).

3. Certificado de la dedicación horaria de los trabajadores asignados al proyecto subvencionado (en caso de que se justifiquen gastos de personal).

4. Acreditación del registro contable de los comprobantes acreditativos de la ejecución de los gastos e inversiones justificadas: cuentas de mayor en las que figuren éstas, así como de los proveedores correspondientes.

5. Acreditación de la contabilización del pago de las facturas y otros documentos acreditativos de los gastos/inversiones justificadas.

6. Extractos bancarios que acrediten el cobro de la subvención objeto de control financiero, así como extracto bancario en el que se recoge el movimiento de cobro.

7. Otra documentación relacionada con las inversiones/gastos subvencionados (memorias, presupuestos, expedientes de contratación administrativa,...).

8. Acreditación de la difusión o publicidad de carácter público de la financiación de la obra o actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

9. En el caso de fundaciones y asociaciones, documentación acreditativa de estar inscritas en el registro oficial correspondiente.



Àrea de Cultura, Esports, Promoció de la Ciutat i LGTBI

Direcció de Cultura, Esports i LGTBI

Departament d'Esports

10. Si existen bienes amortizables procedentes de la subvención, cuadro de amortización de los mismos, así como la contabilización de estas inversiones y amortizaciones que se imputen a efectos de justificación.
11. Indicación de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos de la Entidad que hayan sido incorporados a la relación de gastos e inversiones.
12. Si l'Entitat justifica total o parcialment l'IVA com a despesa subvencionable, acreditació de trobar-se exempta de l'impost o bé d'aplicar la regla de la prorrata. L'acreditació s'efectuarà a través del model 390 (resum anual de l'IVA o declaració censal model 036, en el cas de què les operacions que s'efectuïn es trobin totalment exemptes).
13. En el cas de que les inversions/despeses subvencionables incloses en la justificació superin la quantia del contracte menor (15.000€ serveis i subministraments i els 40.000€ en obres) disposar de tres ofertes de diferents proveïdors i del criteri seguit per a la seva selecció (tret que per les especials característiques de les inversions/despeses subvencionables no existeixi al mercat suficient nombre d'entitats que els subministrin o els prestin, o tret que la despesa s'hagués realitzat amb anterioritat a la sol·licitud de subvenció).